



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA ORGANIZACIÓN O CREACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, TEMPORADA DE ENERO A JUNIO 2023

El Ayuntamiento de la Oliva, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas, como entidad municipal en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos para la organización y creación de escuelas deportivas de iniciación de carácter deportivo para la población del municipio.

ARTICULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Especificas Regulatoras del Regimen General de Ayudas y Subvenciones en materia deportiva para la organización y creación de escuelas deportivas de iniciación, aprobado en Pleno el día 30 de junio de 2020 y publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 83 del 12 de Julio de 2021.

ARTICULO 2 . CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuara con cargo al crédito presupuestarios destinado a este fin en el ejercicio económico 2023, CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de la Oliva de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el FOMENTO DEL DEPORTE, en proyectos para la organización y creación de escuelas deportivas de iniciación, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Nº partida (340/48001) 100.000,00€ euros

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración Art.13 de las presentes convocatoria para la organización y creación de escuelas deportivas de iniciación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las líneas de apoyo que en cualquier caso no excederá de 15.000,00 € anual en el total, ni de los 100 puntos tras la aplicación de los criterios de valoración. La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ARTICULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LINEAS DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, para la organización y creación de escuelas deportivas de iniciación en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva de iniciación de los niños/as en edad escolares, crear hábitos de vida saludable activos y en valores en la población municipal y facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general los siguientes conceptos y gastos :

- Material de formación, didáctico deportivo.
- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.
- Retribuciones de los monitores deportivos, en el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral.
- Seguros para la actividad.
- Cartelería y publicidad.
- Material y equipamiento deportivo.
- Material de prevención y seguridad higiénicas sanitarias
- Otro derivados de la actividad para su organización y creación.

Las LÍNEA DE APOYO obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente para :

- Sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDI).
- Facilitar la Práctica deportiva de iniciación de los niños/as en edades escolares del municipio de La Oliva.
- Adquirir hábitos de vida saludables, activos y en valores, a través del Deporte
- Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en el Municipio de La Oliva y de aquellas Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias que no siendo residentes con sede en el Municipio de La Oliva que organice y crean





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

determinadas escuelas deportivas de iniciación consideradas de especial atención por la Concejalía de Deportes para su promoción y animación en el municipio y sean residentes en la isla de Fuerteventura :

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas.
- b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades del Municipio y en el ámbito municipal)

Para ser beneficiario SE REQUIERE del solicitante que reúna los siguientes :

Requisitos General :

1. Estar al corriente de sus obligaciones Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
2. No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, en el momento de la concesión.
3. No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Hayan renunciado a la subvención obtenida en la convocatoria anterior, a menos que se deban a causa de fuerza mayor ajena a la gestión de la entidad.
5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes: Sociedades Anónimas Deportivas y haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de cualquier contrato celebrado con la Administración. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidos, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Ayuntamiento de La Oliva, tendrá la consideración de autoridad administrativa La Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya.

6. No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

Requisitos Específicos:

1.- Cada entidad podrá solicitar un máximo de 3 escuelas deportivas de diferentes disciplinas deportivas.

2.- Categoría de edad:

- Pre-deportes (Educación Infantil) 3 a 6 años
- Prebenjamín (1º y 2º de educación primaria) 7-8 años.
- Benjamín (3º y 4º de educación primaria) 9-10 años.
- Alevín (5º y 6 de educación primaria) 11-12 años.
- Infantil (1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria) 13-14 años.
- Cadete (3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria) 15-16 años.
- Juvenil (Bachillerato) 17-19 años.

En Deportes individuales, cuando sea necesario, se podrá autorizar la formación de alumnos de dos o tres categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la Escuela, siempre y cuando no contravenga los principios básicos de la didáctica en la iniciación deportiva.

En las categorías anteriores, se podrán considerar pre-deportes los alumnos de tres años (Educación Infantil, entre 3 a 6 años) hasta la edad oficial de prebenjamín (1º y 2º de educación primaria, entre 7-8 años), para las escuelas de multideporte o psicomotricidad.

3.- Respecto a las categorías de personas con discapacidad, deberá especificarse a que colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.

4.- Las sesiones de las escuelas deportivas deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana, durante 90 min. o tres días a la semana durante 60 min. Y hasta un máximo de 120 min. entre las 16:00 h. y las 21:30 h. de lunes a viernes. Las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrán desarrollarse en días y horarios diferentes a las estipuladas.

5.- El número de deportistas por escuela deportiva deberá de ser:





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- a) Deportes de equipo colectivos: de 8-20 alumnos por grupo, pudiendo haber más de un grupo.
 - b) Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: de 6-15 alumnos por grupo, pudiendo haber más de un grupo, cuando sea necesario se podrá autorizar la formación de alumnos de dos o tres categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la Escuela.
 - c) Escuela Multideportivas o de psicomotricidad: de 8-20 alumnos por grupo, pudiendo haber más de un grupo.
 - d) Deportes para personas con discapacidad: de 6-20 alumnos por grupo, pudiendo haber más de un grupo.
- 6.- Los monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de criterios objetivos para su correspondiente valoración.
- 7.- Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas, la Concejalía de Deportes podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de 4 participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días, y horas a la semana, las edades, y la fecha de inicio o fin del mismo.
- 8.- Las escuelas deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios, pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.
- 9.- Se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:
- a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en los Requisitos Generales
 - b) Las escuelas deportivas para personas con discapacidad, estando asociada la misma a la avanzada edad de los participantes.
 - c) Las escuelas deportivas de iniciación que gestionen directamente la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Oliva.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de La Oliva, la Concejalía de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de La Oliva, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Concejalía de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.

3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de La Oliva y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

4. Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

5. Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación

7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

9. Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

10. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de La Oliva /Deportes o en cualquier otro medio o soporte.

12.- Estar inscriptos en el Registro Municipal de Asociaciones (trámite enlace <https://www.laoliva.es/resultado/194>)

ARTICULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo, necesarios para el desarrollo de programas y proyectos específicos de actividades a desarrollar por las entidades deportivas en la organización y la creación de las escuelas deportivas de iniciación en el ámbito municipal consideradas de especial atención por la Concejalía de Deportes para su promoción y animación :





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Material de formación, didáctico deportivo.
- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.
- Retribuciones de los monitores deportivos, en el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se aportará la siguiente documentación:
 - Recibos de la nómina debidamente cumplimentados. (Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.). Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
 - Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.
- Seguros para la actividad
- Cartelería y publicidad.
- Material y equipamiento deportivo.
- Material de prevención y seguridad higiénica sanitaria.
- Otros gastos derivados de la actividad de la organización y creación de las escuelas

ARTICULO 7 - FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, SEDE ELECTRÓNICA para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Ayuntamiento de La Oliva calle Emilio Castellot , núm.2. La Oliva, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano en la Tenencia Alcaldía, calle María Santana Figueroa en la localidad de Corralejo así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOPLP y estará en función de la previa justificación de la realización de la actividad, aportando la documentación genérica y específica necesaria para su valoración.

ARTICULO 8 .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán aportar:





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

* Documentación General :

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (Anexo I) dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva. Los modelos para solicitar una subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del Ayuntamiento de La Oliva, en la dirección www.laoliva.es/deportes. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sede de la Concejalía de Deportes. La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.
2. Junto con la solicitud se presentará Autorización y Declaración Responsable del solicitante (Anexo II). Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en el artículo 13 de la LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE General de Subvenciones.
3. Proyecto de la Actividad para la temporada, Memoria explicativa del programa de la actividad y aspecto relevante del destino de la subvención y presupuesto, así como también una tabla con las tarifas de cuotas a cobrar a cada niño en las diferentes categorías en función del gasto que va a tener para realizar la actividad si fuera competir o concentraciones regulares periódicas con fines de competiciones. (Anexo III)
4. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Hacienda Canaria.
5. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. (Alta a Tercero), en el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto. (Anexo IV).
6. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
7. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
8. Fotocopia compulsada de la composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad.
9. Justificante de haber suscrito un Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil para cubrir los riesgos y daños que puedan derivarse del desarrollo de las Escuelas.
10. Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrares (Registro de Entidades Deportivas Canarias).
11. Posterior a la publicación de la resolución provisional, presentación de alegaciones o aceptación expresa de la subvención concedida. (Anexo V).
12. Presentación de Cuenta Justificativa durante el plazo de justificación que será hasta el 15 de diciembre de 2020 (inclusive). (Anexo VI)





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en esta convocatoria Art.8, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 22 y 23 de la referida Ley.

Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la presente convocatoria en los artículos 7º y 8º y su publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la articulación 10º.

* Documentación Especifica :

- 1) Datos General del Club (Anexo 7)
- 2) Formación (Anexo 8)
- 3) Listado de alumnos por grupos/categorías (Anexo 9)
- 4) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.
- 5) Listado alumnos familia numerosa. (Anexo 10).
- 6) Listado alumnos situación especial. (Anexo 11).
- 7) Certificado estar libre de delitos sexuales de cada monitor, entrenador.

ARTICULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece las Base Especifica General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva para la concesión de subvenciones en materia de Deportes para la organización y creación de escuelas deportivas de iniciación, aprobado en Pleno el día 30 de julio de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, y publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. El Órgano Instructor : verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario. El Órgano instructor estará constituido como mínimo por los siguientes miembros el Concejal de Deportes o Delegado correspondiente, dos técnicos de la Sección de Deportes nombrados por el Concejal de Deportes y otros a quien designen el mismo.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, el órgano instructor, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y página Web oficial, requiriendo al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, realizará la propuesta de resolución provisional que será aprobada por órgano competente, con la relación de beneficiarios que expresara la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformular de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgables. Dicha reformulación de solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido respecto de las solicitudes o peticiones.

9.5. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncio y pagina web del Ayuntamiento de la Oliva pudiendo ser informado el beneficiario mediante correo electrónico o cualquier de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.6 El Órgano instructor resolverá las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva que será elevado al órgano competente para resolver el otorgamiento de la subvención

9.7. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos.

9.8. El Órgano Concedente, de la Ayuntamiento de La Oliva resolverá en un solo acto el otorgamiento de la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index.>, así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de La Oliva

ARTICULO 11. RECURSOS

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de La Palmas o, en su caso, ante la sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de notificaciones de la Resolución, de conformidad con el artículo 46º de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTICULO 12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y , en todo caso, la obtención concurrente de subvención o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la comisión de evaluación el Órgano Competente o Colegiado que, así mismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro

ARTICULO 13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta presente convocatoria, será conforme a las instrucciones recogidas en este apartado que atenderá a las peculiaridades de formación de los instructores en cada práctica deportiva.

Se sufragará los gastos de formación del niño, para lo cual, se plantea como criterio de baremación las siguientes cantidades según el nivel de formación, entre 3 – 18 años, que será tramitado a través de la presentación de la solicitud adjuntándose, la documentación genérica y específica necesaria (LISTADOS ALUMNOS, FOTOCOPIAS DNI o FICHA FEDERATIVA Y FICHA NÚCLEO) para cada uno de los periodo en que se valora los gastos de formación del programa de EDI (1º periodo enero y febrero de 2023, 2º periodo de marzo y abril de 2023, 3º periodo de mayo y junio de 2023) y por lo que se subvencionará:





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- 6€, por cada niño/mes, Nivel I (entrenadores bases).
- 7€, por cada niño/mes, Nivel II (Entrenadores regionales, TAFAD, Magisterio EF, Educación Infantil y otros diplomados considerados por la Concejalía).
- 8€, por cada niño/mes, Nivel III (Entrenadores nacionales, Licenciados en EF, Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía y otros licenciados considerados por la Concejalía).

ARTICULO 14.- MODALIDAD DE PAGO POR ACTIVIDAD DEPORTIVA

El Ayuntamiento de La Oliva autoriza a los clubes y a las asociaciones a percibir de los usuarios el abono de las cuotas para tener la opción de realizar una prestación de otras actividades complementarias a los servicios de las Escuelas Deportivas Municipales (3-18 años) como pueden ser concentraciones y competiciones oficiales federativas. Las cuantías de las cuotas fijadas por los clubes no puede excederse de la cantidad máxima en las diferentes modalidades de actividades que conforman el programa de las escuelas deportivas expuesta a continuación :

- Fútbol, balonmano, baloncesto, voleibol, atletismo, futbol playa, judo, karate, kyokushinkai, aikido, jiu jitsu, juegos psicomotrices–predeporte, gimnasia estética, gimnasia rítmica, tenis de mesa, badminton, tiro con arco, tenis, padel, yoga, pilates y baile y otros actividades que consideren el Dpto de Deportes, se aplicará una cuota entre 10€ y 20€, con una duración de 2 ó 3 sesiones semanales de 60 ó 90 minutos.
- Patinaje, skate, acrobacia y otros actividades que consideren el Dpto de Deportes se aplicara una cuota entre 20€ y 30€, con una duración de 2 ó 3 sesiones semanales de 60 ó 90 minutos.
- Surf, kitesurf, optimist, windsurf, sup padel, piraguismos, surferking, natación, triatlón y otros actividades-deportes náuticos que consideren el Dpto de Deportes se aplicara una cuota entre 40€ y 60€, con una duración de 2 ó 3 sesiones semanales de 60 ó 90 minutos.

ARTICULO 15.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto que tendrá una duración máxima de 6 meses que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva municipal, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva o cursos lectivos, procediéndose por esta última opción que va del 02 de Enero al 30 de junio de 2023 ambos inclusive.

ARTICULO 16.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad, aportando la documentación genérica y específica que atenderá a los siguientes periodos que se especifica y que debe adjuntarse a la solicitud de presentación :

- Periodo de enero y febrero inclusive de 2023, presentación de documentación genérica y específica modelos A.7 – A.8 – A.9 – A.10 - A.11
- Periodo de marzo y abril inclusive de 2023, presentación de documentación específica modelos A.7 – A.8 – A.9 – A.10 - A.11
- Periodo de mayo y junio inclusive de 2023, presentación de documentación específica modelos A.7 – A.8 – A.9 – A.10 - A.11

1.- La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo VI), donde se reflejará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a justificar :

- Material de formación, didáctico deportivo.
- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.
- Retribuciones de los monitores deportivos, en el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral.
- Seguros para la actividad
- Cartelera y publicidad
- Material y equipamiento deportivo
- Material de prevención y seguridad higiénicas sanitarias
- Otros gastos derivados de la actividad

2.- En el caso de subvenciones concedidas a Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, para la organización y la creación de las escuelas deportivas de iniciación, la justificación podrá realizarse mediante certificación expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

3.- Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.
- 4.- El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá hasta el 15 de diciembre de 2023.
- 5.- Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido en la presente convocatoria.
- 6.- Las justificaciones irán dirigidas a la Alcaldesa del Ayuntamiento de La Oliva , especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

ARTICULO 17.- COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 15º de la presente convocatoria o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 18.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 19.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras facilitada el Ayuntamiento de La Oliva por línea de subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado según el artículo 16 de Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, lo siguiente:

- 8) - Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- 9) - Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- 10) - Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- 11) - Lugar y fecha.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

- 12) - Firma del Presidente/a de la Entidad.
- 13) - Sello de la Entidad.
- 14) - El escrito se dirigirá a la Alcaldesa de La Oliva.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que le facilite el Ayuntamiento en su momento, para esta línea de subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de La Oliva. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma, cuenta y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio. La devolución voluntaria se materializará mediante transferencia bancaria en la cuenta, facilitada por el Ayuntamiento de La Oliva para esta línea de subvención.

En La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo. D. Rafael Benitez Garcia

(Decreto n.º 3439)





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

